



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.80
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Argelia, Bolivia*, Camerún, China, Cuba, Indonesia, Irán (República Islámica del)*, Mauritania, México, Myanmar*, Nicaragua, Nigeria*, Pakistán, República Árabe Siria*, República Democrática Popular de Corea*, Sudáfrica*, Sudán, Venezuela, Viet Nam* y Zimbabwe:
proyecto de resolución

1995/... Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

Recordando el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, según el cual la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y se dará la debida consideración a la importancia de contratar al personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también que en el párrafo 11 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Asamblea General que proporcionaran suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole al Centro de Derechos Humanos para que pudiera realizar sus actividades en forma eficaz, eficiente y rápida,

Teniendo en cuenta la necesidad de prestar especial atención a la contratación para el Centro de Derechos Humanos de personal procedente de los países en desarrollo y, en este sentido, de mejorar la actual composición del personal del Centro sobre la base de una distribución geográfica más equitativa,

Reafirmando su resolución 1994/56 de 4 de marzo de 1994,

Tomando nota del informe sobre la distribución de los puestos del Centro de Derechos Humanos presentado por el Secretario General a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, en cumplimiento de su resolución 1994/56 (A/49/545),

Preocupada por el hecho de que los países en desarrollo están subrepresentados en el personal del Centro de Derechos Humanos, en especial en la categoría de puestos del cuadro orgánico, tal como se indica en el informe antes mencionado,

1. Reafirma que el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas debería orientar al Secretario General en su política de contratación del personal de la Organización, teniendo en cuenta en particular el criterio de una distribución geográfica equitativa;

2. Considera que es necesario adoptar medidas urgentes, concretas e inmediatas para modificar la actual distribución de puestos del personal del Centro de Derechos Humanos, favoreciendo una distribución geográfica equitativa de esos puestos de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en particular mediante la contratación de personal de países en desarrollo, incluso para ocupar puestos de alto nivel;

3. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para prestar especial atención a la contratación para el Centro de Derechos Humanos de personal procedente de los países en desarrollo, a fin de llenar las vacantes existentes y también para ocupar nuevos puestos, con miras a garantizar una distribución geográfica equitativa, y que a este respecto

asigne especial prioridad a la contratación para puestos de alto nivel y de la categoría del cuadro orgánico y también a la contratación de mujeres;

4. Pide también al Secretario General que, al firmar acuerdos con los países con arreglo a los cuales se suministre al Centro de Derechos Humanos oficiales subalternos del cuadro orgánico, inste a esos países a que proporcionen recursos financieros para asegurar que el personal procedente de países en desarrollo pueda trabajar en calidad de oficiales subalternos del cuadro orgánico conforme al principio de la distribución geográfica equitativa;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe amplio sobre la composición geográfica y las funciones del personal del Centro de Derechos Humanos y otras categorías de funcionarios que participan en sus actividades, con inclusión de las medidas adoptadas y sus resultados, y le haga recomendaciones para mejorar la situación actual;

6. Decide examinar esta cuestión en su 52º período de sesiones.
